

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00222-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la parte demandada CLARA INES AREVALO GARZON, tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá. En el titulo base de la ejecución no se estableció lugar del cumplimiento de la obligación; razón por la cual este Despacho carece de competencia para conocer de dicho asunto, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, por ello, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión, de la solicitud y sus anexos al Juzgado Civil Municipal - Reparto – de Bogotá, por ser el Despacho judicial competente para su trámite. Para tal efecto, líbrese oficio, o si el interesado lo solicita devuélvase la misma junto con sus anexos y sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa03b3b8f968e1bf0c5e489e28818dc377fb198054a70e20f54e5ede076
15362**

Documento generado en 01/09/2020 09:47:30 a.m.